



Ciudad de México, a **21 de Diciembre de 2022**
AGAM/DEUTAIPPD/1019/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número No. SG/DGJYEL/PA/SEN/0008.3/2022; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DESCUGIRPC/2007/2022, firmado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago, Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a las personas titulares de las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a proporcionar seguridad y paz a los habitantes del país”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



26 DIC. 2022

**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO**

RECIBIDO HORA 13:48

c c p - Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. NoheMI Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S P. 202201800
Folio DEUTAIPPD 877

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, XVII, XXVI Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el inóportado uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 180 respectivamente de la LTAIPRCOM en lo previsto en el presente párrafo se estimo lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

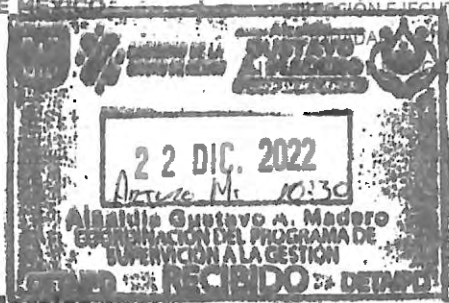
REVISÓ
VSR

AUTORIZO
AMAM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2022 AGAM/DESCUGIRPC/2007/2022

Lic. Ana María Alvarado Morales Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo Presente

En atención a su oficio AGAM/DEUTAIPPD/0941/2022, mediante el cual solicita se envíe respuesta de los Puntos de Acuerdo remitidos por el Lic. Marco Alejandro Gil, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo, al respecto:

Table with 3 columns: Punto de Acuerdo, Referencia, and Respuesta. The 'Punto de Acuerdo' column contains a quote from the Senate regarding security. The 'Referencia' column contains 'SG/DGJyEL/PA/SEN/0008.3/2022'. The 'Respuesta' column contains a list of 5 security actions: 1. Código GAM (66,545), 2. Tianguis y mercados seguros (1,571), 3. Pasajero seguro (1,031), 4. Doble Muro (179), 5. Motopatrullaje Inteligente (6,883).

Documento de acceso público. El presente documento ha sido elaborado conforme a los procedimientos jurídicos y técnicos aplicables, a los datos de los registros, documentos que fueron proporcionados por los sujetos de acceso y/o fuentes de información pública, así como a la información que se encuentra en el sitio web de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

El presente documento es una copia de los datos de los registros, documentos que fueron proporcionados por los sujetos de acceso y/o fuentes de información pública, así como a la información que se encuentra en el sitio web de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Elaboró DYGM

Revisó

Analizó

Autorizó JFVP

AV. SAN JUAN DE ARAGÓN 109, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050 TEL. 5557819209

Ciudad Innovadora y de Derechos



Table with 3 columns: Punto de Acuerdo, Referencia, and Respuesta. The 'Respuesta' column contains a list of 6-9 items regarding security operations and community actions.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un fraternal saludo.

Atentamente
El Director Ejecutivo

Handwritten signature of José Francisco Villagómez Pulido

Mtro. José Francisco Villagómez Pulido
adescgirpc@agam.cdmx.gob.mx

C.c.p.- Dr. Francisco Chigull Figueroa. - Alcalde en Gustavo A. Madero.
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
Lic. David Chan Hernández. - Coordinador de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos.
Archivo. Descargo del volante de la DESCGIRPC- .002599

El presente documento es el resultado de la revisión de los datos personales que se encuentran en el expediente de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (UGIRPC) de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de México (LPEPDEM) y la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de México (LPEDEM).

El presente documento es el resultado de la revisión de los datos personales que se encuentran en el expediente de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (UGIRPC) de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de México (LPEPDEM) y la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de México (LPEDEM).

Elaboró: D/CGM

Revisó: [Signature]

Analizó: [Signature]

Autorizó: J/VP

AV. SAN JUAN DE ARAGÓN 109, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050 TEL. 5557819209

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN.

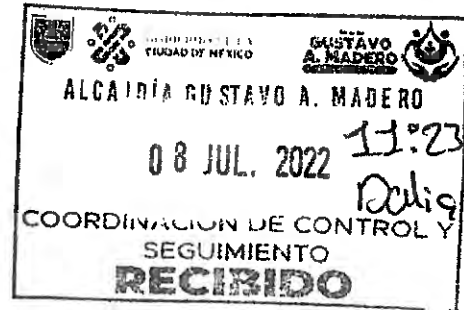
ALCALDÍA
GUSTAVO A. MADERO
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 Flores
Año de **Magón**
HERRICIONES DE LA REVOLUCION MEXICANA

Ciudad de México, a 5 de julio del 2022
AGAM/DESCGIRPC/SOSC/ 0231 /2022

LIC. DAVID CHAN HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL
PRESENTE



En atención y seguimiento a su oficio **AGAM / DESCGIRPC / CCSSCGIR/ 0057 / 2022** con fecha 13 de marzo del año en curso, mediante el cual hace referencia al folio **202200 1800** turnado por la **Lic. Nohemi Carolina Gomez Gonzales Secretaria Particular en GAM**, y el oficio **SG/DGJyEL/PA/SEN/0008.3/2022**, firmado por el **Lic. Marcos Alejandro Gil González, Direccion General de Juridico y Enlace Legislativo** en el que se adjunta el Documento **DGPL-1P1A-3441.32** remitido por la **Sen. Maria Celeste Sanchez Sugía, Secretraia de la Mesa Directiva de la Camara de Senadores**, donde se aprueba dictamen de la Comision de Seguridad Publica, con el siguiente Punto de Acuerdo:

"Unico.- El senado de la Republica exhorta respetuosamente a las personas titulares de las instituciones de seguridad de los tres ordenes de Gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a proporcionar seguridad y paz a los habitantes del país".

Por lo antes expuesto, me permito hacer de su conocimiento que esta Subdireccion de operaciones a mi digno cargo emitió el oficio **AGAM/DESCGIRPC/SOSC/ 0090 /2022** dirigido al Inspector Jefe Antonio acosta Olivares Director del Sector 65 d ela Policia Auxiliar en la Ciudad de Mexico, solicitandole instruir a los elementos bajo su cargo intensificar los esfuerzos que otorgue seguridad y paz a los habitantes de nuestra demarcación, incrementando y se reforzando los operativos de seguridad para brindar cabal cumplimiento al requerimiento de la Camara de Senadores.

Derivado de lo anterior anexo al presente oficios firmados por el Director del sector 65 de la Policía Auxiliar y Comandantes de los destacamentos 2 y 3 con la siguiente información:

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4 5 9, 10, 11, 12 16, 17, 18 19 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, tratamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPDPSOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a los obligaciones de la LDPDPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 163 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

ELABORO
ARC

REVISÓ
RMJS

ANALIZÓ
RMJS

AUTORIZÓ
RMJS

5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
 DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL
 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA
 13 ABR. 2022
 RECIBIDO
 14:42

ACUSE

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2022
AGAM/DESCGIRPC/CCSSCGIR/0057/2022

Lic. Norma Valadez Montiel
 Subdirectora de Prevención del Delito
 Lic. José Sadrach Reyes Moreno
 Subdirector de Operaciones de Seguridad Ciudadana
 Presentes

En atención al folio 202200 1800 suscrito por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular, mediante el cual, refiere el oficio SG/DGJyEL/PA/SEN/0008.3/2022, signado por el Lic. Marcos Alejandro González, Director General de Jurídico y Enlace Legislativo, quien adjunta copia del documento DGPL-1P1A. 3441.32, remitido por la Sen. María Celeste Sánchez Sugía, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, donde se aprueba dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. - El Senado de la Republica exhorta respetuosamente a las personas titulares de las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a proporcionar seguridad y paz a los habitantes de país.

En virtud de lo anterior, se les solicita tengan a bien instrumentar las acciones necesarias con el objetivo de intensificar los esfuerzos que otorguen seguridad y paz a los habitantes de nuestra demarcación, conforme a sus atribuciones. Asimismo, remitir un informe con la documentación soporte, al área a mi cargo, y con ello dar una pronta respuesta a los órganos institucionales solicitantes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
 13 ABR. 2022
 14:36 Cristina A
 SUBDIRECCION DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA
 RECIBIDO

Atentamente
 Lic. David Chan Hernández
 Coordinador de Control y Seguimiento
 adescgirpccs@agam.cdmx.gob.mx

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
 13 ABR 2022
 SUBDIRECCION DE PREVENCION AL DELITO
 RECIBIDO 14:33

C.c.p.- Mtro. José Francisco Villagómez Pulido. - Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
 Archivo.

De conformidad con los artículos 6º y 11, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7º Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1º párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2º Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XV, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 18, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, Normas y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el titular de los datos personales, o en su caso el titular de la información reservada o confidencial se encuentre satisfecho en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 168, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La clasificación de la información reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 180 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por los áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se hacen a continuación:

Elaboró DYGM
 Revisó DCH
 Analizó DCH
 Autorizó DCH
 AV. SAN JUAN DE RAGON 105,
 COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07060
 TEL. 555577250



OFICIO	FIRMANTE	DESCRIPCIÓN
PACDMX/65/04087/2022 Asunto: se da al cumplimiento requerimiento	Antonio Acosta Olivares Director del Sector 65 de la Policía Auxiliar	Se tomo conocimiento y se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que se anexa copia simple del oficio PACDMX/D-2/0906/2022 firmado por la Subinspectora María Candelaria Ramírez Flores
PACDMX/D-2/0906/2022 Se remiten acuses	Subinspectora María Candelaria Ramírez Flores Comandante del Destacamento 2	Se instruye a difundir a todo el personal operativo dicha información; adjuntando al presnete trece (13) acuses de enterado, donde el personal adscrito a ese destacamento dos, tomo conocimiento.
PACDMX/D-2/0906/2022 Contestacion de solicitud de oficio GAM No. 0090.	Subinspector Alfonso Ramirez Flores Comandante del Destacamento 3	El personal perteneciente a este destacamento 3 a mi cargo, se da por enterado a dicho acuerdo, para realizar los operativos de vigilancia y seguridad con estricto apego a los protocolos de seguridad ciudadana, a fin de brindar seguridad a los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Asimismo le informo que esta subdireccion tiene en su archivo fisico los partes de novedades en los cuales se describen los operativos de seguridad que se realizan los 365 dias en la alcaldía, obteniendo los siguientes resultados en el primer semestre del año 2022:

RUBRO	ENERO - JUNIO 2022
CODIGO GAM Se realiza en toda la demarcación por parte de los elemento d e la Policía Auxiliar quienes ejecutan el código Aguila en los establecimientos, visitas domiciliarias para mantener contacto con la ciudadanía y realizar un registro de los índices delictivos por colonia; protoescolar en los horarios de entrada y salida de la comunidad estudiantil y empresa segura se realiza entrevista con los conductores de los camiones repartidores para prevenir asaltos.	66,645
TIANGUIS Y MERCADO SEGURO Recorridos en los tianguis y mercados de toda la demarcación realizando presencia policial en a fin de resguardar la integridad físicas de los clientes y comerciantes con policia a pie tierra, y continuos rondines de vigilancia.	1,571

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I II y III, 10 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPEUM) el artículo 7 Apartado D numerados 1, 2 y 3 así como el Apartado E numerados 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (GPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVI, XVIII y XXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO-CM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustitución, divulgación, custodiamento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la GPCM y la LPDPPSO-CM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el obligado en su por parte de las personas jurídicas públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo su tutela sea a cuenta de comisión por incumplimiento o las obligaciones de la LPDPPSO-CM prevista en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y definir el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el fuera el caso de que este documento incluya información protegida por la LPDPPSO-CM, el titular de la misma pueda tener conocimiento de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La ubicación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 159, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la naturaleza de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 159 respectivamente de la LTAIPROCM, en la no previsto en el presente párrafo de estar a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y recibidos por los personal pertinentes, cuyos nombres y rubros se insertan a continuación:

ELABORO
ARC

REVISÓ
RMS

ANALIZÓ
RMS

AUTORIZÓ
RMS



PASAJERO SEGURO	
Operativos para atender el robo en el transporte público implementando acciones de revisión permanente a pasajeros y unidades del transporte público, así como operativos en conjunto de vigilancia y prevención con autoridades de tránsito, Estado de México y líderes de rutas.	1031
DOBLE MURO	
Operativos doble muro en coordinación con la elementos de la Secretaría de Seguridad ciudadana, Policía del Estado de México, Guardia Nacional y Policía de Investigación a fin de implementar acciones conjuntas para la detenciones, recuperación de vehículos, el intercambio de información, así como fortalecer las líneas de acciones operacionales policiales en el trabajo de blindaje de las fronteras.	179
MOTOPATRULLAJE	
Se realizan recorridos de vigilancia en las colonia de esta demarcaion, incrementandolos en la colonias que presentan mayor indice delictivo	6,883
OPERATIVO RASTRILLO	
Operativos coordinados con elementos de la Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Policía Auxiliar con la finalidad de realizar presencia en las colonias que reportan mayor índice delictivo principalmente para inhibir el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas en la vía pública, evitando de esa manera la alteración del orden público y la comisión de actos delictivos, procurando además la recuperación de espacios públicos.	215
SENDERO SEGURO	
Operativos en la periferia de los planteles educativos de primaria y secundarias, principalmente en la salida del horario vespertino, en coordinación con el Personal de la Guardia Nacional Ejército Nacional y Policía de Investigación, Sectorial y Policía Auxiliar para inhibir el delito en todas sus modalidades.	405
GABINETE DE SEGURIDAD	
Reuniones denominadas Mesa para la Construcción de la Paz encabezadas por el Alcalde y diferentes autoridades con la finalidad de realizar el análisis de los resultados obtenidos	129
DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO MICROZONAS	
Estudio en los que, derivado de los recorridos implementados por las policías y los ciudadanos se generan estrategias que ayuden a inhibir la comisión de hechos delictivos en una colonia en especifico a partir de enero de 2021, quien asigna la colonia para realizar el estudio y atender	98

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (OPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVI, XXVIII y XXXII, 4 5 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, cumplimiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la OPCM y la LPDPPSOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el incluido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial sobre as, condecorada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 52, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o condicional se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

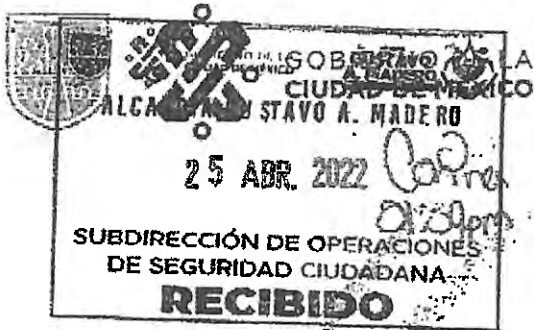
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables así como los reportes documentales que fueron proporcionados por las aéreas correspondientes y realizados por las personas públicas cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

ELABORO
ARC

REVISÓ
RMS

ANALIZÓ
RMS

AUTORIZÓ
RMS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
SECTOR 65, REGIÓN I



Ciudad de México, a 25 de abril de 2022.

Oficio No. PACDMX/65/04087/2022.

Asunto: Se da cumplimiento a requerimiento.

Lic. José Sadrach Reyes Moreno,
Subdirector de Operaciones de Seguridad Ciudadana,
en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
P r e s e n t e.

En atención al oficio No. AGAM/DESCGIRPC/SOSC/0090/2021 de fecha 13 de abril del año en curso, mediante el cual solicito girar las instrucciones a los elementos bajo su cargo, con la finalidad de que se incrementen y se refuercen los dispositivos de seguridad para brindar cabal cumplimiento al requerimiento de la Cámara de Senadores, en alcance al oficio DGPL-IPIA.-3441.32 remitido por la Senadora María Celeste Sánchez Sugía, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, donde se aprueba dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con el siguiente punto de acuerdo:

"Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a las personas titulares de las instituciones de seguridad de los tres órdenes de Gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a proporcionar seguridad y paz a los habitantes del País".

Al respecto, me permito informar a Usted, que se tomó conocimiento y se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que se anexa copia simple del oficio PACDMX/D-2/0906/2022, firmado por la Subinspectora María Candelaria Ramírez Flores, Comandante de Destacamento 2 de este Sector bajo mi mando.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Continúa a la vuelta...



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECTOR 65 DESTACAMENTO 2



Ciudad de México, a 22 de abril del 2022.

Oficio Núm. PACDMX/D2/0906/2022.

Asunto: Se remiten Acuses.

**INSPECTOR JEFE
ANTONIO ACOSTA OLIVARES
DIRECTOR DEL SECTOR 65 DE LA PACDMX.
PRESENTE**

En atención a su Oficio No. PACDMX/65/03815/2022 de fecha 15 de abril del año en curso, en el cual refiere el Oficio No. AGAM/DESCGIRPC/SOSC/0090/2022, atreves del cual se solicita girar las instrucciones a los elementos bajo nuestro mando, con la finalidad de que se incrementen y se refuercen los dispositivos de seguridad para brindar cabal cumplimiento al requerimiento de la Cámara de senadores, en calce al oficio DGPL-1P1A.-3441.32 remitido por la Senadora María Celeste Sánchez Sugía, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, donde se aprueba dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con el siguiente punto de acuerdo: "Único.- El Senado de la Republica exhorta respetuosamente a las personas titulares de las instituciones de seguridad de los tres órdenes de Gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a proporcionar seguridad y paz a los habitantes del País.

Por lo anterior, se nos instruye a difundir a todo el personal operativo dicha información; adjuntando al presente trece (13) Acuses de enterado, donde el personal adscrito a este Destacamento Dos, tomo conocimiento.

**RESPETUOSAMENTE
SUBINSPECTORA**

**MARIA CANDELARIA RAMIREZ FLORES
COMANDANTE DEL DESTACAMENTO 2**

C.c.p Archivo del Destacamento 2
D.P. ALDIA/AL/MEX/1M/2022

Polia M. Jaques
22 Abril 2022
RECIBIDO
10:39
654565